



PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LA BIBLIOTECA DE LA PLAZA SAN FRANCISCO EN PAMPLONA

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	
OBJETO DEL CONTRATO	OBRAS DE REFORMA DE LA BIBLIOTECA DE LA PLAZA SAN FRANCISCO EN PAMPLONA. CPV 4521330-8.
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	
En cifras	Total: 1.298.989,82 euros (IVA 18% incluido)
En letras	UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO.
PLAZO DE EJECUCIÓN	240 DÍAS NATURALES.
TRAMITACIÓN	
PROCEDIMIENTO	ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO.
TRAMITACIÓN	ORDINARIA.
SOLVENCIA ECONÓMICA EXIGIDA	Declaración sobre volumen global de negocios y, en su caso, sobre volumen de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato, referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del adjudicatario, <u>debiendo ser el volumen de negocios de cada año igual o superior al importe del contrato.</u>
SOLVENCIA TÉCNICA EXIGIDA	Relación de obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución de las más importantes donde conste: importe, fecha y lugar de ejecución de la obra, indicando si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término. Deberá acreditarse haberse realizado al menos <u>2 contratos de construcción de edificios de importe igual o superior al ahora contratado.</u> También será admisible <u>acreditar haber ejecutado al menos 2 contratos de obras de reforma de importe igual o superior al ahora contratado.</u>
REVISIÓN DE PRECIOS	NO EXISTE DADA LA DURACIÓN DE LA OBRA.
ENTREGA DE PROPOSICIONES	
LUGAR	En el Registro General del Ayuntamiento de Pamplona, Calle Mayor nº 2 (Palacio del Condestable), en los registros auxiliares (Calle Descalzos nº 72-2ª planta – Área de Cultura-, C/ San Saturnino nº 2, planta baja –Área de Desarrollo Sostenible-, C/ Monasterio de Irache nº 2, planta baja –Área de Seguridad Ciudadana-, Avda. del Ejército nº 2, 5ª planta –Área de Urbanismo y Vivienda-, C/ Zapatería nº 40, planta baja –Áreas de Presidencia, Bienestar Social y Deporte y Educación y Juventud-. Calle Eslava nº 1 planta baja –Área de Urbanismo y Vivienda-) o en cualquiera de los previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
FECHA	El plazo de presentación de las ofertas será de 30 DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Portal de Contratación de Navarra.



PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LA BIBLIOTECA DE LA PLAZA SAN FRANCISCO DE PAMPLONA.

1) ANTECEDENTES.

Tras el traslado de la Biblioteca General de Navarra al nuevo edificio en Mendebalde, en marzo de 2011, los antiguos locales del edificio de La Agrícola en la plaza San Francisco, pasan a asumir la función de biblioteca de Pamplona, principalmente del Casco Antiguo. El solar en el que se levanta el edificio de La Agrícola, ocupa el lado este de la plaza San Francisco, la fachada principal enfrentada a las Escuelas de San Francisco, y con los laterales a las calles Nueva y Ansoleaga. El proyecto fue encargado por la sociedad de Banca y Seguros "La Agrícola" al arquitecto Francisco Urcola, siendo inaugurado en 1912. En 1913 se inauguró el "Gran Hotel" con acceso principal desde la calle Ansoleaga. En 1972 se instaló la Biblioteca General de Navarra, ocupando los locales de planta baja y parte del sótano, se amplió la superficie levantándose una entreplanta. En 1996 se rehabilitó el edificio, restaurándose las fachadas y cubiertas.

La intervención consiste principalmente en la retirada de todos aquellos elementos añadidos, que nos permitan obtener una planta diáfana y luminosa, recuperando la altura original del edificio y su estructura. Se derriba la entreplanta existente, levantada hacia 1972, año en el que se instala en estos locales la Biblioteca General de Navarra, se cierran los accesos a planta sótano, manteniéndose una de las escaleras en su situación original, dentro de la zona de trabajo interno.

La biblioteca se organiza en planta baja, dejando la planta sótano como futuro depósito de libros y espacios para personal.

El acceso principal se realiza desde la plaza San Francisco, se mantienen las entradas desde la calle Ansoleaga y Nueva como salidas de emergencia. La planta baja se distribuye en zona de acogida-información, zona de atención al público, zona de adultos con las siguientes áreas: hemeroteca, consulta-estudio, audiovisuales, internet, trabajo en grupo y área de fondos de libre disposición, zona infantil-juvenil, aseos y áreas de trabajo interno.

2) OBJETO.

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de las prescripciones técnicas con arreglo a las cuales ha de llevarse a cabo la contratación y ejecución de las obras de construcción de la "REFORMA DE LA BIBLIOTECA DE LA PLAZA SAN FRANCISCO" en Pamplona.

La codificación de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) aprobada por el Reglamento (CE) Nº 2195/2002, de 5 de noviembre de 2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, y modificada por el Reglamento (CE) Nº 2151/2003, de 16 de diciembre, de la Comisión, correspondiente al objeto de este contrato de obras es: CPV 4521330-8.

3) ORGANO DE CONTRATACION

El órgano competente para llevar a cabo la presente contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pamplona.

4) UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

La unidad gestora del contrato es el Área de Proyectos Estratégicos y Conservación Urbana y dentro de ella la Secretaría Técnica de Proyectos.



5) **PRESUPUESTO DEL CONTRATO.**

El presupuesto máximo total de la obra previsto para este contrato, asciende a la cantidad referenciada en el cuadro de características del contrato. Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que, en el presente ejercicio presupuestario, se deriven del cumplimiento del contrato. Las obras a ejecutar en la anualidad de 2012 quedan sometidas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en esa anualidad. Todo ello siempre que exista, si es necesario, autorización del Departamento de Administración Local.

6) **PLAZO DE EJECUCIÓN. PENALIZACIONES E INDEMNIZACIONES POR INCUMPLIMENTOS DE PLAZO.**

Los trabajos deberán quedar completamente terminados en el plazo máximo señalado en el cuadro de características del contrato.

No obstante lo anterior, el plazo de ejecución exacto, vendrá determinado por la oferta que realice el adjudicatario, que en ningún caso podrá exceder del señalado en el cuadro de características de cada contrato.

Si el contratista no comienza o termina los trabajos en los plazos señalados, se le impondrá una penalidad por cada día natural de retraso, cuyo importe será el determinado por la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Podrán imponerse sanciones tanto por el incumplimiento del plazo total para la ejecución de las obras, como por el incumplimiento de los plazos parciales determinado en el artículo 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El plazo de ejecución total se considera un elemento esencial, y los perjuicios económicos o de otra índole que por culpa del retraso del contratista pueda sufrirse serán de obligatorio abono por éste al Ayuntamiento de Pamplona, sin perjuicio de las penalidades previstas en el presente Pliego, incluida la pérdida de las posibles subvenciones que el Ayuntamiento reciba para la financiación de estas obras, teniendo presente además que existe un convenio con la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona para la realización conjunta de las presentes obras.

7) **CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

Pueden contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 18 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio de Contratos Públicos.

Se podrán presentar licitadores que participen conjuntamente así como uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. En el segundo caso será precisa la formalización de la unión en escritura pública, si bien dicho requisito no será exigible hasta el momento en que se haya efectuado la adjudicación a su favor. En ambos supuestos los licitadores agrupados quedarán obligados solidariamente ante la Administración.

8) **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL LICITADOR.**

Todo licitador deberá acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato, entendiendo por ella la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

En el presente contrato la acreditación se realizará a salvo de lo dispuesto en el párrafo siguiente mediante el medio señalado en el cuadro de características del contrato.

Si por una razón justificada el licitador no se encuentra en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que la entidad



contratante considere adecuado. En este caso, se atenderá a la concurrencia o no de los requisitos materiales de fondo.

9) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL DEL LICITADOR.

Todo licitador deberá acreditar la solvencia técnica o profesional para la ejecución del contrato mediante el medio señalado en el cuadro de características del contrato.

Para acreditar su solvencia los licitadores podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquéllas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, el licitador deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 13 y 14, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

En cuanto a las empresas vinculadas se estará a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

10) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El señalado en el cuadro de características del contrato.

11) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los cien puntos disponibles a estos efectos se distribuyen conforme a los criterios objetivos especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas por orden decreciente de importancia y por la ponderación siguiente:

Oferta económica,	57 puntos
Propuesta técnica, conforme al contenido expresado en el Apartado 13 de este Pliego,	21 puntos
Plazo de ejecución,	10 puntos
Plazo de garantía y servicio post-construcción,	9 puntos
Criterios sociales	3 puntos

1.- Oferta económica.

Para la valoración de este apartado, se dará la máxima puntuación al precio más bajo, y al resto se le restará un punto por cada 0,5 % (o la parte proporcional que corresponda) de aumento del precio sobre esta última. No se admitirán las ofertas económicas que superen la base de licitación.

2.- Propuesta técnica.

La valoración de la propuesta técnica se realizará según el grado de estudio y calidad de las soluciones propuestas que se observen en las ofertas sobre los distintos apartados recogidos en el artículo 13 de este Pliego: "Contenido de la Propuesta Técnica".



No se procederá a la apertura de la proposición económica de los licitadores que no obtengan en el apartado "Propuesta Técnica" al menos 10 puntos.

3.- Plazo de ejecución.

Aquellas ofertas que no mejoren el plazo máximo de ejecución, no obtendrán puntuación alguna en dicho apartado.

Aquellas ofertas que mejoren el plazo máximo total de ejecución de las obras definido en la carátula del condicionado, obtendrán puntuación de 1 PUNTO POR CADA SEIS DIAS NATURALES de reducción de dicho plazo, pudiendo con ello alcanzar un máximo de 10 puntos.

4.- Plazo de garantía y servicio post-construcción.

La puntuación a otorgar en función del plazo de garantía será de 3 puntos por cada año adicional ofertado, pudiendo con ello alcanzar un máximo de 9 puntos.

Deberá contenerse un Plan de atención, durante el plazo de garantía, para atender las incidencias que se puedan producir en la obra, especificando: organización, estructura de los equipos, sistema de contacto con la Administración, tiempos de respuesta, etc.

5.- Criterios sociales.

Como consta en el presente pliego (artículo 18), en esta contratación se exige que los trabajos de derribo, desescombro y limpieza final sean realizados por Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro, Centros de Inserción Sociolaboral y el resto de entidades citadas en dicho precepto. **(Condición obligatoria a incluir en el Sobre Nº 1).** El régimen de control correspondiente al cumplimiento de estos criterios será el previsto para la condición especial de ejecución aludida.

Se otorgará un máximo de 3 puntos al licitador que contrate con estas entidades otros trabajos, siempre que sean para esta obra y propios de ella, además de los trabajos descritos. **(Sobre Nº 2).** Se detallarán los trabajos a realizar, las personas y jornadas a emplear y el importe económico (antes de la baja) y desglosada para cada trabajo.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que mayor importe económico destine a la ejecución de estos trabajos, con independencia del número de personas o jornadas. Al resto de licitadores se les otorgará la parte proporcional que corresponda respecto de la oferta con mejor puntuación en este apartado (proporcionalidad directa).

6.- Desempate.

En el caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadores, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad siempre que no sea inferior al 3%; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10% y, en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género. En los casos en que en aplicación de estos criterios persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

12) MESA DE CONTRATACIÓN.

Tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El Sr. Concejal Delegado del Área de Proyectos y Conservación Urbana.



- Vocales: El Sr. Director del Área de Proyectos.
Dos Técnicos Municipales del Área de Proyectos, designados por el Presidente de la Mesa, cuya identificación se publicitará en el Portal de Contratación.
Un técnico de los Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A.
El Sr. Secretario Técnico del Área de Proyectos.
- Secretario: El Sr. Letrado del Área de Proyectos Estratégicos y Conservación Urbana o el/la Licenciado en Derecho que le sustituya.

La Mesa de Contratación tendrá las funciones y actuará de conformidad con lo señalado por la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, teniendo presentes, en lo referente a convocatoria, sesiones, quórum, funciones de sus miembros, actas, abstención y recusación etc. lo previsto en la normativa aplicable. El Sr. Director del Área de Proyectos sustituirá al Sr. Concejal Delegado en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

Sin perjuicio de lo anterior, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

13) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Lugar y plazo de presentación de la documentación.

Deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Pamplona, Calle Mayor nº 2 (Palacio del Condestable), en los registros auxiliares (Calle Descalzos nº 72-2ª planta –Área de Cultura-, C/ San Saturnino nº 2, planta baja –Área de Desarrollo Sostenible-, C/ Monasterio de Irache nº 2, planta baja –Área de Seguridad Ciudadana-, Avda. del Ejército nº 2, 5ª planta –Área de Urbanismo y Vivienda-, C/ Zapatería nº 40, planta baja – Áreas de Presidencia, Bienestar Social y Deporte y Educación y Juventud-. Calle Eslava nº 1 planta baja –Área de Urbanismo y Vivienda-) o en cualquiera de los previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el plazo referido en la carátula.

Las empresas que presenten propuestas en alguno de los Registros Oficiales que autoriza el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán comunicar este hecho dentro del plazo máximo de presentación de proposiciones mediante correo electrónico (j.vazquez@pamplona.es) o fax al número abajo referenciado o telegrama dirigido al Área de Proyectos del Ayuntamiento de Pamplona sito en Avenida del Ejército 2, 9º 31002 de Pamplona. Sin la concurrencia de ambos requisitos (1.- fax/telegrama/email – 2.- presentación de oferta en correos en plazo) no será admitida la proposición. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la terminación del plazo de presentación de ofertas sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Forma de presentación.

El escrito de solicitud contendrá la identificación del licitador que se presente, haciendo constar expresamente una dirección postal, teléfono, fax y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones.

Con la presentación de la proposición, se presume que el licitador acepta incondicionalmente el contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

Junto con la solicitud o instancia de admisión a la licitación debidamente cumplimentada, se presentará un sobre único en el que se incluirán otros tres sobres numerados y rotulados indicando su contenido, debiendo estar todos ellos cerrados y firmados o sellados por el licitador. En el caso de que no se presente un "sobre" en sentido estricto, sino cajas, etc... el licitador deberá tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de proposición, de modo que de ningún modo pueda conocerse sin abrir los "sobres" el contenido de los mismos, quedando en caso contrario, automáticamente excluido de la licitación.

Cada uno de los sobres contendrá los siguientes documentos:



- Sobre Nº 1: Documentación Administrativa.

La documentación indispensable para la admisión a la licitación será:

- Identificación de la persona individual, empresa, uniones o agrupaciones de empresas.
- En caso de que la proposición sea presentada por uniones o agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto o por empresas que concurren conjuntamente: se incorporará además un escrito en el que conste tal circunstancia, el porcentaje de participación de cada una de las empresas, la responsabilidad solidaria de todas ellas y el nombramiento de un apoderado único que las represente. Dicho escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.
- Acreditación de la solvencia técnica o profesional y financiera o económica según la carátula del pliego de condiciones.
- Declaración responsable del licitador conforme al modelo anexo que se adjunta al presente Pliego, en la que conforme al artículo 54.4 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos se indique que se cumple con las condiciones exigidas para contratar.
- Relación de subcontratistas, en especial acreditación del cumplimiento de la obligación de contratar los trabajos de derribo, desescombro y limpieza final de obra con las entidades aludidas en el Presente Pliego. Se incluirán cartas de compromiso suscritas por las subcontratistas (se indicará el importe (antes de la baja) que se abonará por estos trabajos. Este importe será vinculante y serán excluidos). Las prestaciones que no consten como subcontratadas no podrán subcontratarse a posteriori (a salvo de las prestaciones accesorias).

- Sobre Nº 2: Documentación Técnica a valorar.

En este sobre se adjuntará toda la documentación de índole técnico que aporte el licitador a efectos de la valoración y puntuación de los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

Por razones de eficacia la documentación técnica que se aporte deberá ser clara, adecuada al contrato que se presente y no podrán introducirse catálogos, presentaciones de la empresa, ni otros documentos innecesarios.

La propuesta técnica deberá contener la documentación que el concursante estime necesaria para que la mesa de contratación pueda conocer y valorar su propuesta. La ocupación máxima de la documentación técnica será de 100 DIN A4 a una cara y tipo de letra "arial 10" o similar.

En concreto, y con carácter no exhaustivo, deberán tratarse los siguientes aspectos:

- Memoria explicativa del planteamiento de la obra y su desarrollo, métodos constructivos a emplear, proveedores, maquinaria, etc. Problemática de ejecución que pueda suscitar la obra.
- Plazo de ejecución de las obras y Plan de obra, con grado de detalle suficiente, indicación de camino crítico y desglose de la inversión por meses.
- Fases, proceso y desarrollo del conjunto de la obra para el cumplimiento del plazo de finalización. Organización de la obra.
- Plazo de garantía de las obras y servicio post-construcción.
- Tratamiento de las afecciones a viandantes, automovilistas, infraestructuras, redes de servicio. Soluciones y planteamiento de las infraestructuras.
- Situación propuesta para las zonas de acopios y casetas de obra. Accesos y circulaciones peatonales y rodadas.
- Plan de señalización durante la obra conforme al manual de señalización municipal.



- Adaptación del proyecto a los condicionantes de todo tipo existentes en el entorno y sugerencias.
- Aquellos compromisos o mejoras que ofrezca el licitador persiguiendo un mejor servicio al Ayuntamiento y a la ciudadanía que suponga un valor añadido a su oferta, sin que ello suponga un incremento sobre el precio de la oferta (mejoras sin coste).
- Se valorará especialmente además de la reducción de posibles afecciones relacionadas con la pública utilización de la plaza (uso de los juegos infantiles, uso de las estancias de la plaza), mejora en los diferentes equipamientos y materiales.
- Criterios sociales: Compromiso de contratación de la realización por entidades descritas en el presente pliego de otros trabajos distintos del derribo, desescombro y limpieza final de la obra, siempre que sean para esta obra y propios de ella (adjuntar cartas de compromiso) expresando número de personas y jornadas de trabajo a emplear por las mismas.

- Sobre Nº 3: Proposición Económica.

La propuesta económica habrá de presentarse conforme al Anexo que se adjunta al presente pliego y se entenderá que está en ella incluida el importe del Impuesto sobre el Valor añadido.

No serán admitidas las proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto aprobado mencionado en la carátula del presente Pliego. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Mesa de Contratación estime fundamental para considerar la oferta. Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades en letra respecto de las cifras.

Las ofertas declaradas definitivamente como desproporcionadas o temerarias, no se admitirán, quedando el concursante excluido de la opción a la adjudicación del concurso.

Si algún licitador retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, deberá abonar a la Administración una cantidad equivalente al 2% del valor estimado del contrato. A tal efecto, la falta de contestación a la solicitud de justificación de una oferta incurso en presunción de ser anormalmente baja o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

14) APERTURA DE PROPOSICIONES.

Al tratarse de un procedimiento abierto se abrirán internamente las documentaciones administrativas y técnicas, publicándose en el Portal de Contratación la fecha de apertura económica de las proposiciones.

15) ADJUDICACIÓN.

Se efectuará propuesta de adjudicación en favor de la proposición que mayor puntuación obtenga, según los criterios expuestos en el Pliego.

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato a la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente pliego, sin atender exclusivamente el valor económico de la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 92.6 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, se podrá declarar desierta la licitación por motivos de interés público.

El sobre Nº 1 de documentación administrativa de los licitadores que no resulten adjudicatarios podrá ser recogido por las mismas en el plazo máximo de tres meses a contar desde la notificación de la adjudicación a éstas. Quienes en el plazo señalado no retirasen su documentación, se entenderá que renuncian a su recuperación.



decaendo, por tanto, su derecho a ello, y procediendo el Ayuntamiento de Pamplona a su destrucción y posterior reciclaje, para lo que no se requerirá intimación previa.

16) GARANTÍA DEFINITIVA Y REAJUSTE DE LA MISMA.

El adjudicatario, dentro de los QUINCE DÍAS NATURALES siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación, deberá presentar una garantía definitiva por el importe correspondiente al 4% del valor estimado del contrato, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 95.2 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, debiendo bastantear en Secretaría Municipal el aval si esa fuera la forma de constitución de la garantía.

En el caso de emplearse esta forma de garantía, lo será con responsabilidad solidaria y con renuncia expresa al beneficio de excusión. Cuando los avales se presten por Mutualidades Profesionales de Contratistas o Entidades aseguradoras habrá de acreditarse documentalmente que la Entidad que otorga el aval está legalmente capacitada para garantizar con eficacia contratos del Estado y que la misma se haya reconocido expresamente por el Gobierno de Navarra.

17) ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN PREVIA AL INICIO DE LAS OBRAS.

El contrato no se formalizará sin perjuicio de que el contratista deberá aportar en el plazo siguiente esta documentación:

a) En el plazo de **7 días naturales** desde el siguiente a la notificación de la adjudicación:

1. Personalidad jurídica y representación:

a) Si la proposición es presentada por una persona individual: fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya.

b) Si la proposición es presentada por una persona jurídica documento identificativo de la misma, en el que se recoja su denominación. Sin perjuicio de que el adjudicatario deba presentar además los siguientes documentos:

i. Copia de la escritura de constitución, o de modificación en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

ii. Poder notarial bastante al efecto a favor de la persona que hubiera firmado la proposición en nombre de la empresa y debidamente inscrito en el Registro Mercantil, si tales extremos no constaren en la escritura referida en el párrafo anterior.

c) Escritura pública de formalización de la unión de empresas constituidas temporalmente para licitar conjuntamente, si la obra resultase adjudicada a alguna de dichas uniones.

2. Declaración del licitador, o en su caso, de su apoderado o representante, en la que se afirme bajo su responsabilidad que ni la empresa ni los administradores están incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, o en cualquier otra norma prevista por la legislación vigente.

3. Certificado de estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo, especificando: clase de actividad y ámbito territorial (municipal, territorial, estatal).

4. Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

5. Certificado expedido por la Delegación Provincial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, sólo en el caso de que se tengan obligaciones tributarias con el Estado.



6. Certificado oficial acreditativo de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.
7. Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

En caso de no presentar esta documentación en el plazo señalado el contrato quedará resuelto.

b) En el plazo de **15 días naturales** desde el siguiente a la notificación de la adjudicación:

1. Justificante de haber prestado la garantía definitiva a que hace referencia la cláusula 16 del presente Pliego.
2. 2 ejemplares del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinado en el Real Decreto 1.627/1997, de 24 de octubre. Dicho Plan deberá ser aprobado por el Ayuntamiento, con anterioridad al inicio de las obras.
3. Certificado de seguro de responsabilidad civil para la obra a ejecutar, con una cobertura temporal superior en un 20 % al plazo ofertado de ejecución de la obra.
4. En el caso de que se trate de una unión temporal de empresas las escrituras de constitución y CIF de dicha Unión.

c) Cuestiones comunes

- Quienes hubiesen concurrido a anteriores y recientes licitaciones convocadas por este Ayuntamiento, quedarán eximidos de presentar la documentación administrativa exigida en el apartado 1.b) , por obrar ésta en dicho expediente (siempre que no hubiese sido retirada dicha documentación, y permaneciesen invariables las circunstancias empresariales), debiendo cumplimentar una declaración sobre tal extremo: Anexo II del presente Pliego.
- De acuerdo con el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre por el que se regula la junta de contratación pública y los procedimientos y registros a su cargo, la aportación del certificado de inscripción en el registro voluntario de licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, obtenida electrónicamente a través de internet, junto con una declaración responsable de su vigencia eximirá al licitador de aportar, respecto a su personalidad y representación, cualquier otro documento que al respecto pueda exigirse.
- Las certificaciones aportadas deberán haber sido expedidas con una antelación no superior a seis meses a contar desde la fecha de expedición y hasta la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

18) **CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN.**

Se establece como condición de ejecución del contrato que los trabajos de trabajos de derribo, desescombro y limpieza final de las presentes obras sean ejecutados por Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro, Centros de Inserción Sociolaboral o empresas en que la mayoría de los trabajadores afectados sean personas discapacitadas o en situación de exclusión social que, debido a la índole o a la gravedad de sus deficiencias y/o carencias, no puedan ejercer una actividad profesional en condiciones normales.

El licitador en su oferta deberá señalar una o varias de las aludidas entidades con las que subcontratará estos trabajos y el importe económico (antes de la baja) que se contratará con estos colectivos. Este importe será



vinculante. En otro caso será requerido para ello otorgándosele un plazo de 5 días naturales a tal fin. De no presentar esta documentación en dicho plazo será excluido de la licitación. **(Sobre Nº 1)**

La factura correspondiente a la certificación final deberá acompañar copia del contrato u otra justificación admisible en Derecho que acredite la contratación de los trabajos con alguna de las entidades señaladas en su oferta por el importe nunca inferior al indicado en la misma y con la baja ya aplicada.

Dada la especial trascendencia de esta condición especial de ejecución tendente a mejorar la incorporación al trabajo de las personas mencionadas, en caso de ser desatendida de cualquier modo se impondrá una penalidad correspondiente al 5% del valor estimado del contrato.

El Ayuntamiento podrá solicitar cuantos otros datos convenga al correcto seguimiento del mantenimiento y creación de empleo, debiendo el contratista suministrarlo de forma inmediata.

19) INICIO DE LAS OBRAS.

El contratista deberá dar comienzo en 15 días hábiles desde la notificación de la adjudicación, comenzando a computarse a partir de dicho día el plazo señalado para que se hallen totalmente terminados los trabajos. Asimismo, deberán tenerse en cuenta las especificaciones previstas en la cláusula 4 "Consideraciones de Interés" del Pliego de Condiciones Técnicas. No obstante, los Servicios Técnicos del Ayuntamiento se reservan la facultad de señalar de forma motivada la fecha de comienzo, fecha que iniciará el cómputo del plazo de ejecución de la obra.

Con carácter previo al inicio de las obras los Servicios Técnicos Municipales procederán a la comprobación del replanteo conforme a lo dispuesto en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

20) EJECUCIÓN Y CALENDARIO DE LOS TRABAJOS.

La contrata comprende las obras señaladas en el presupuesto adjunto y aquellas otras obras que, aunque no se hallen especificadas, fuesen necesarias para la total realización del proyecto.

Los trabajos se ejecutarán con arreglo a las Prescripciones Técnicas que se acompañan y a las instrucciones que en cualquier momento pueda dictar la Dirección Facultativa de la obra o los Servicios Técnicos Municipales.

Una vez iniciados los trabajos, cuantas incidencias puedan surgir entre la Administración y el contratista serán tramitadas y resueltas por la primera con la mayor brevedad, adoptando las medidas convenientes para no alterar el ritmo de las obras.

El cronograma que se incluya en la oferta técnica se considerará válido, previa revisión por los Técnicos Municipales. No obstante, en el plazo de diez días naturales desde que sea solicitado por los Servicios Técnicos Municipales, el contratista presentará un calendario de ejecución de los trabajos en forma que el mismo se ajuste a las fechas de iniciación y plazo de ejecución inicial o posteriormente señalados, pudiendo imponer el Ayuntamiento, por medio de sus Servicios Técnicos Municipales, la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

En el cronograma se deberán incluir, en su caso, por el contratista los siguientes datos:

- a) Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el proyecto y anexo, con expresión de sus mediciones.
- b) Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipo y materiales, con expresión de sus rendimientos medios.
- c) Estimación en días de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y de los de ejecución de las diversas partes o unidades de obra.
- d) Valoración mensual y acumulada de la obra programada, sobre la base de las obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y partes o unidades de obra a precios unitarios.



e) Diagrama de las diversas actividades o trabajos.

21) DIRECCIÓN DE OBRAS.

El facultativo director de obra es la persona con titulación adecuada y suficiente, directamente responsable de la dirección, comprobación y vigilancia de la correcta realización de la obra contratada, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

En su caso, el director de la obra podrá contar para el desempeño de sus funciones, con colaboradores a sus órdenes, integrando todos ellos la "Dirección de Obra".

Las variaciones que en dichas designaciones se realicen durante la ejecución del contrato serán comunicadas por escrito al contratista.

El contratista estará obligado a prestar su colaboración al Director, para el normal cumplimiento de las obligaciones a éste encomendadas.

El director de la obra, en orden a su misión de dirección, control, comprobación y vigilancia de la correcta realización de las obras, asumirá en relación con el contratista cuantas funciones sean necesarias, y específicamente las siguientes:

- Exigir al contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales.
- Garantizar la ejecución de las obras con estricta sujeción al proyecto aprobado, o modificaciones debidamente aprobadas, y el cumplimiento del programa de trabajo.
- Definir aquellas condiciones técnicas que los pliegos de prescripciones correspondientes dejan a su decisión.
- Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación de planos, condiciones de materiales y de ejecución de unidades de obra, siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.
- Estudiar las incidencias o problemas planteados en las obras que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes.
- Proponer las actuaciones procedentes para obtener de los organismos y de los particulares, los permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución de las obras y ocupación de los bienes afectados por ellas y resolver los problemas planteados por los servicios y servidumbres relacionados con las mismas.
- Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia o gravedad, la dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos en curso, para lo cual el contratista deberá poner a su disposición el personal y material de obra necesarios.
- Acreditar al contratista las obras realizadas, conforme a lo dispuesto en los documentos del contrato, así como expedir las certificaciones de obra correspondientes.
- Participar en la recepción y redactar la certificación final y liquidación de las obras, conforme a la normativa vigente.

22) RECUSACIÓN O AMPLIACIÓN DEL PERSONAL.

El contratista viene obligado a separar de la obra aquel personal, sea cual fuere su categoría, que a juicio de la Dirección Facultativa de la obra o de los Servicios Técnicos Municipales no cumpla con sus obligaciones en la forma debida, pudiendo ésta exigir al adjudicatario la dedicación a los trabajos de la obra de nuevo personal, incluso técnico, que deberá recibir el visto bueno de dicha Dirección y Servicios Técnicos, en los casos en que sea manifiesta la incompetencia o insuficiencia del personal afecto a la obra para realizar los trabajos con garantía de calidad, seguridad y cumplimiento del plazo.



23) SUMINISTRO Y CALIDAD DE LOS MATERIALES.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de suministrar al adjudicatario todos los materiales que juzgue convenientes, a los precios de adjudicación y en acuerdo con el adjudicatario.

Los materiales empleados en la obra deberán ser de calidad óptima. Con carácter previo a la instalación, colocación o empleo de los materiales, deberá el contratista mostrarlos a la Dirección Facultativa y a los Servicios Técnicos del Ayuntamiento para su aprobación, o recabar previamente de tales Dirección y Servicios la información necesaria sobre la calidad de los materiales a emplear.

24) TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS.

El contratista es exclusivamente responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto del presente contrato y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la Dirección de la obra haya examinado y reconocido la obra durante su construcción o los materiales empleados, ni que las distintas partes de obra hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales.

Si la obra no se sujetara estrictamente a los planos y demás documentos del proyecto, si los materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el contratista deberá demolerla y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Dirección de la obra. Los gastos de estas operaciones serán a cuenta del contratista salvo en el caso de que se hubieran realizado en base a sospechas de la Dirección de la obra de existir vicios ocultos y éstos no pudieran ser comprobados.

Si la Dirección de la obra estima que las unidades de obra defectuosas son admisibles puede proponer a la Administración contratante la aceptación de las mismas, con la consiguiente rebaja de precios.

25) MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

1.- Facultad de modificar el contrato, límites.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo puede modificar los elementos que lo integran de acuerdo con los límites establecidos en la legislación vigente.

El órgano de contratación únicamente puede acordar modificaciones en el proyecto de las obras por razones de interés público, siempre que concurren circunstancias imprevisibles y dichas prestaciones no puedan separarse del proyecto o contrato inicial sin causar graves inconvenientes al interés público, y sin que en ningún caso el importe acumulado de las modificaciones exceda del 50% del precio de adjudicación del contrato.

2.- Modificaciones del contrato.

En el caso de que el director de la obra juzgue necesario introducir modificaciones en el proyecto, redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla, le dará audiencia al contratista por plazo de cinco días, a fin de que alegue lo que estime conveniente y la someterá a la aprobación del órgano de contratación, previos los trámites establecidos en el artículo 107 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

De igual modo se procederá en el caso de que el contratista sea quien proponga por escrito la sustitución de una unidad de obra por otra que reúna mejores condiciones, el empleo de materiales de más esmerada preparación o calidad que los contratados, la ejecución con mayores dimensiones de cualquiera de las partes de la obra o, en general, cualquier otra mejora de análoga naturaleza que juzgue beneficiosa para la obra y sea considerada necesaria por el director de la obra.



Si el director estimase conveniente, aun cuando no necesaria, la mejora propuesta, podrá autorizarla por escrito, pero el contratista no tendrá derecho a indemnización de ninguna clase, sino sólo al abono de lo que correspondería si hubiese construido la obra con estricta sujeción a lo contratado.

3.- Precios de unidades de obra no previstas.

Cuando las modificaciones del proyecto supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el contrato o que difieran substancialmente de ellas, los precios de las mismas serán fijados mediante negociación entre la Administración y el contratista. Si no se llega a un acuerdo el contratista podrá solicitar de la Junta de Contratación Pública un arbitraje para la fijación de los precios o desistir de la ejecución de las nuevas unidades.

4.- Modificaciones no autorizadas.

Las modificaciones de obra que no estén debidamente aprobadas por el órgano de contratación, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el contratista, sin perjuicio de la que pudiera alcanzar a los funcionarios de la Dirección, inspección y vigilancia de las obras, pudiendo ser obligado a la demolición e indemnización de daños y perjuicios al Ayuntamiento de Pamplona y perdiendo todo derecho al abono de dichas partes de obra ejecutadas sin autorización.

No obstante lo anterior, podrán ejecutarse, sin haber sido aprobadas por el órgano de contratación, aquellas modificaciones que, durante la correcta ejecución de la obra, se produzcan únicamente por variación en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las comprendidas inicialmente en el contrato, las cuales se incluirán en las certificaciones o pagos parciales y en la certificación final de contrato, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio de adjudicación. No obstante, si producido el aumento de unidades ejecutadas, se hiciese necesario tramitar una modificación, se deberán incluir estas variaciones en el expediente de modificación.

26) MEDICIÓN Y ABONO DE LAS OBRAS EJECUTADAS.

1.- Objeto del abono.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute con sujeción al proyecto que sirvió de base a la licitación, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por la Administración contratante.

2.- Medición de la obra.

La Dirección de la obra realizará mensualmente, en la forma establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto, la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el periodo de tiempo anterior.

El contratista o su delegado podrán presenciar la realización de tales mediciones, para lo cual serán avisados por escrito por el director de la obra.

Para la medición serán válidos los levantamientos topográficos y los datos que hayan sido conformados por el director de la obra y por el delegado del contratista. Caso de disconformidad de éste se reputarán válidos los de aquél, debiendo constar en el documento, que de la medición se extienda, la disconformidad del contratista. La inasistencia del contratista o de su delegado a la medición no implicará su invalidez si han sido debidamente avisados, y se reputarán como válidos los datos que se extraigan, debiendo dejarse constancia de dicha inasistencia.



El contratista deberá situar en los puntos que designe el director de la obra las básculas o instalaciones necesarias, debidamente contrastadas, para efectuar los pesajes de material requeridos por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto.

3.- Obras o partes de obra ocultas.

Para las obras o partes de obras cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la Dirección de la obra con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista o su delegado.

A falta de aviso anticipado cuya existencia corresponde probar al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la Administración contratante sobre el particular.

4.- Relaciones valoradas.

El director de la obra, tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutada y los precios contratados, redactará mensualmente la correspondiente relación valorada al origen.

No podrá omitirse la redacción de dicha relación valorada mensual por el hecho de que, en algún mes la obra realizada haya sido de pequeño volumen o incluso nula, a menos que la Administración hubiese acordado la suspensión de la obra.

La obra ejecutada se valorará a los precios de ejecución material que figuren en letra en el cuadro de precios unitarios del proyecto para cada unidad de obra y a los precios de las nuevas unidades de obra no previstas en el contrato que hayan sido debidamente autorizados y teniendo en cuenta lo prevenido en el presente Pliego y, específicamente, que los precios unitarios fijados en el contrato para cada unidad de obra cubrirán todos los gastos efectuados para la ejecución de la unidad correspondiente, incluidos los trabajos auxiliares, salvo en aquellos casos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto.

Los gastos referidos a instalaciones y equipos de maquinaria se considerarán incluidos en los precios de las unidades correspondientes y en consecuencia, no serán abonados separadamente.

5.- Pagos al contratista.

Tomando como base la relación valorada mensual, se expedirán al contratista las correspondientes certificaciones, de las que se remitirá una copia al contratista acompañada de la relación valorada a efectos de su conformidad o reparos. Transcurrido el plazo de 15 días naturales, si el contratista no hubiese hecho manifestación alguna, se considerarán aceptadas por éste, como si hubiera suscrito en ellas su conformidad.

Las certificaciones mensuales tendrán la consideración de pagos a cuenta a expensas del resultado de la medición final, sin que supongan aprobación o recepción de las unidades comprendidas en ellas.

El pago de cada certificación se realizará en un plazo no superior a sesenta días naturales contados desde la expedición de la certificación de obra, pudiendo interrumpirse ese plazo por las causas señaladas en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, y más exactamente por la necesidad de modificación de las certificaciones a solicitud de los Servicios Técnicos Municipales que deberán suscribir las correspondientes certificaciones.

27) RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

1.- Recepción de las obras.



La recepción de las obras tendrá lugar dentro del plazo de un mes desde la fecha de su terminación.

El contratista entregará las obras en perfectas condiciones de limpieza, de forma que permita su comienzo de utilización, sin que pueda recibirse la obra incumpliendo este requisito. Los gastos que de ello se deriven serán a cargo del contratista y se entienden repercutidos en las unidades de obra.

Al acto de recepción de las obras concurrirá un facultativo designado por el Ayuntamiento y en representación de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista o su representante, asistido si lo estima oportuno, de su facultativo.

Serán condiciones indispensables para proceder a la recepción además de las citadas que se haya entregado la documentación señalada al efecto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se levantará el correspondiente acta comenzando entonces el plazo de garantía y servicio post construcción.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES para remediar aquéllos, y si no lo hace a su debido tiempo se ejecutará por el Ayuntamiento con cargo al contratista.

Sin perjuicio de lo anterior, la no recepción en plazo de las obras sin culpa del Ayuntamiento llevará consigo la imposición de penalidades por demora, de conformidad con lo dispuesto en este Pliego, y en la legislación aplicable.

2.- Certificación final de las obras.

Recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, o de la persona que lo represente, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto y anexos.

No tendrá derecho el contratista a reclamación alguna si las unidades de obra ejecutada resultan en mayor o menor número que las consignadas en presupuesto, abonándose las que arroje la medición a los precios del presupuesto, con la variación aceptada en su oferta.

Dentro del plazo de dos meses a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá ser acordada y notificada al contratista la certificación final correspondiente y abonársele el saldo resultante, en su caso.

3.- Plazo de garantía y servicio post-construcción.

El plazo de garantía y servicio post – construcción será de tres años o el superior, que haya ofertado el contratista.

Durante este plazo, el contratista responderá de cuantos desperfectos puedan advertirse en las obras de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto y las instrucciones que reciba de la Dirección de la obra, cuidando siempre de que los trabajos necesarios no obstaculicen el uso público al que está destinada la obra.

Si voluntariamente o a requerimiento de la Dirección de la obra no reparase los desperfectos mencionados se hará por la Administración contratante, con cargo a la garantía para el cumplimiento de las obligaciones.

Todos los gastos de conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en los pliegos y a las instrucciones que diere el Ayuntamiento, durante el período de garantía serán de cuenta del contratista. Si voluntariamente, a requerimiento de la Dirección Facultativa de la obra o de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento no se reparasen los desperfectos advertidos, se hará por el Ayuntamiento con cargo a la garantía prestada; y si ésta no resultase suficiente, con los bienes del contratista.

Si descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra se ejecutarán por la Administración y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.



En suma, el contratista está obligado no sólo a la correcta ejecución de la obra, sino también a la conservación de ésta, a su costa, salvo que en el proyecto se prevea una partida al respecto, hasta el transcurso del plazo de garantía.

La responsabilidad del contratista por faltas que en la obra pudieran advertirse, se extiende al supuesto que tales faltas se deban tanto a una defectuosa construcción imputable al contratista como a una indebida conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Dirección de la obra, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del periodo de vigencia del contrato.

4.- Informe sobre el estado de las obras.

En los quince días anteriores a la expiración del plazo de garantía, el facultativo director de la obra, de oficio o a solicitud del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si no se detectase incidencia alguna el contratista quedará relevado de sus obligaciones, salvo lo dispuesto para los casos de vicios ocultos.

5 - Liquidación.

Finalizado el plazo de garantía y si existiesen obligaciones pendientes de pago, el director facultativo de la obra formulará una propuesta de liquidación en el plazo máximo de diez días, que se notificará al contratista para su conformidad y, una vez que éste manifieste su conformidad, se procederá a la liquidación del contrato en el plazo máximo de treinta días cancelándose, en su caso, las garantías constituidas.

28) RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

1-Responsabilidades del Contratista.

En la ejecución de las obras que se hayan contratado, el contratista será el único responsable, no teniendo derecho a indemnización alguna por el mayor precio a que pudiera costarle, ni por las erradas maniobras que cometiese durante la construcción, siendo de su cuenta y riesgo e independiente de la inspección de la Dirección Facultativa. Asimismo será responsable ante los Tribunales de los accidentes que, por inexperiencia o descuido, sobrevinieran, tanto en la construcción como en los andamios, ateniéndose en todo a las disposiciones de Policía Urbana y leyes comunes sobre la materia.

2.-Indemnizaciones por cuenta del contratista.

Son imputables al contratista todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato.

El contratista será responsable durante la ejecución de las obras de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización de las obras. Consecuencia de lo anterior, todos los daños o perjuicios que se causen al Ayuntamiento como consecuencia de la ejecución del contrato, serán responsabilidad del contratista.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su costa restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

La Administración responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma y de los que se deriven de los vicios del proyecto, sin perjuicio de su repetición.

El contratista responderá del cumplimiento del contrato con la garantía prestada, con la obra ejecutada y no percibida, con los materiales acopiados y, si llega el caso, con sus bienes.



Todo lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Defectos en propiedades colindantes: Si el contratista causase algún desperfecto en propiedades colindantes tendrá que restaurarlas por su cuenta dejándolas en el estado en que las encontró al comienzo de la obra. El contratista adoptará cuantas medidas encuentre necesarias para evitar la caída de operarios y/o desprendimiento de herramientas y materiales que puedan herir o matar alguna persona.

3 - Contaminación y medio ambiente.

El contratista estará obligado a cumplir las órdenes de la Dirección de la obra cuyo objeto sea evitar la contaminación del aire, cursos de agua, cosechas y, en general, de cualquier clase de bien público o privado que pudieran producir las obras o instalaciones y talleres anejos a las mismas, aunque hayan sido instaladas en terrenos de propiedad del contratista, dentro de los límites impuestos en las disposiciones vigentes sobre conservación de la naturaleza y medio ambiente.

4.- Responsabilidad en casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista.

Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados.

Será incautada la garantía para el cumplimiento de las obligaciones en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si la garantía resultase insuficiente la Administración podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.

5.- Responsabilidad por vicios ocultos.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la expiración del plazo de garantía.

El contratista responderá de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, durante el plazo de diez años, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de éstas.

6.- Otros gastos por cuenta del contratista.

- Los que se requieran para la tramitación y la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de Organismos o particulares.
- Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, construcción, retirada y remoción de toda clase de construcciones auxiliares, limpieza y evacuación de desperdicios y basuras, conservación y desagües y, en general, cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.
- Los gastos de divulgación hasta un total de 6.000 euros, conforme a las indicaciones del Ayuntamiento.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Cartel de obra, conforme se describe en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares.
- Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato.



7.- Obligaciones sociales y laborales.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

En la obra objeto de este contrato el adjudicatario deberá adscribirse al Programa de Prevención Integral en Obra del Gobierno de Navarra (PIO), <http://www.cfnavarra.es/insl/>

29) PENALIDADES Y SANCIONES

1.- Aplicación de penalidades.

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, el Ayuntamiento, previa audiencia del interesado, podrá imponer las sanciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

2.- Faltas penalizables.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Toda falta cometida por el contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Falta leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc... Entre otras serán las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- La mala calidad en la realización de los trabajos y los remates siempre que no afecten a la seguridad de las personas y las cosas.
- Originar molestias innecesarias al vecindario.
- La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.
- La colocación de publicidad no autorizada o permitida por el Pliego de Condiciones.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios de las vías, parques, etc... o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados.

- Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo trimestre.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.



- El incumplimiento de las visitas periódicas con los Técnicos.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados,
- La mala calidad de ejecución.
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales en la obra. La no inclusión del segundo turno cuando sea solicitado por la Dirección de la Obra.
- La no adopción de las medidas o actuaciones necesarias para recuperar los retrasos en las obras (trabajo en festivos,...).

Falta muy grave:

- El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado, así como de los requeridos tanto por la Dirección facultativa como por personal municipal para la recuperación de los posibles retrasos que experimenten las obras.
- La falsedad en los informes.
- Actuaciones o dictámenes maliciosos o engañosos.
- La existencia de tres incumplimientos graves, en un periodo consecutivo de doce meses.
- El desacato a las autoridades/ Técnicos municipales afines al contrato o Dirección Facultativa del contrato.
- La realización de certificaciones de trabajos no ejecutados.
- El abandono de la obra.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.

La clasificación de los distintos tipos de faltas será efectuada por el Ayuntamiento de acuerdo con el espíritu y clasificación anteriormente expuesto.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, dará lugar a la incoación, por el Órgano de Contratación, del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.



El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encontrase en situación de paro superior al 50 % del total de la contratada como nueva.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.
- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

3.- Cuantía de las sanciones.

- Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada por un importe de 500 euros hasta 2.100 Euros.
- Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado el contratista con un importe de 2.101 euros hasta 4.200 Euros.
- Faltas muy graves: La falta muy grave será sancionada con un importe de 4.201 euros hasta 8.400 Euros, pudiendo incluso llegar a la rescisión del Contrato con pérdida de fianza.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:



- a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

30) INTERPRETACIÓN DEL PROYECTO

En las controversias que pudieran surgir acerca de la recta interpretación de los documentos que integran el proyecto, se atenderá el contratista a la resolución del órgano de contratación, que será tomada con los asesoramientos pertinentes.

31) SUPUESTOS DE CONTRADICCIONES

De existir contradicciones, en cuanto a las determinaciones económico-administrativas, entre los documentos que integran el Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerán las cláusulas contenidas en el presente Pliego.

32) CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

El contratista queda obligado al pago de cuantas contribuciones, impuestos, anuncios, seguros, etc., correspondan o hayan sido provocados por la contrata, incluso el IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.

Las ofertas que se presenten llevarán incluida la cantidad correspondiente al IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO, de modo que, si no se expresa, se entiende que está comprendido.

33) PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO

El Órgano de Contratación ostenta entre otras las prerrogativas recogidas en los artículos 32.2, y 100 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

34) RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En lo no previsto en este condicionado será de aplicación la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos y demás normativa aplicable.

35) RECURSOS Y JURISDICCIÓN

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones del pliego serán resueltas en primer término por el Órgano de Contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Pamplona que adjudique el presente concurso, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Pamplona, agosto de 2011
EL LETRADO MUNICIPAL,

Fdo.: Francisco Javier Vázquez Matilla



ANEXO I. - MODELO DE DECLARACIÓN.

=====

Don/Doña, DNI
vecino/a de
con domicilio en
(y en Pamplona, a efectos de notificación en)
en representación de (si procede)
con domicilio en, NIF.....
teléfono Nº..... fax Nº..... y correo
electrónico....., enterado de los pliegos de condiciones para la adjudicación de las
obras de "REFORMA DE LA BIBLIOTECA DE LA PLAZA SAN FRANCISCO DE PAMPLONA.", declara bajo su
responsabilidad que:

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.3 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos el licitador que suscribe/en cuyo nombre suscribo cumple las condiciones exigidas para contratar por los artículos contenidos en el Título Preliminar, capítulo II, Sección 1ª de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, el artículo 54.1 de la citada Ley Foral y con lo dispuesto en el artículo 229 de la Ley Foral 6/90, de la Administración Local de Navarra, así como con el Pliego de Condiciones que rige la presente contratación.
- Que quien suscribe consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar las notificaciones correspondientes en la dirección electrónica.....
- (en su caso) Se designan como confidenciales a los efectos previstos en la LCSP los folios _____ de la proposición contenida en el sobre Nº ____.

(FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD)



**ANEXO II. ANTERIOR PRESENTACIÓN DE
DOCUMENTACIÓN IDENTIFICATIVA DE LA EMPRESA.**

=====

Don/Dña DNI
vecino/a de
con domicilio en
(y en Pamplona, a efectos de notificación en)
en representación de (si procede)
con domicilio en NIF
teléfono Nº y fax Nº INDICA:

Que con anterioridad concurrió a la licitación convocada por este Ayuntamiento para la ejecución de las obras
".....", motivo por el cual la
documentación identificativa de la empresa obra en dicho expediente, permaneciendo invariables las
circunstancias empresariales.

(FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD)



ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN

=====

Don/Doña, DNI
vecino/a de
con domicilio en
(y en Pamplona, a efectos de notificación en)
en representación de (si procede)
con domicilio en, NIF.....
teléfono Nº..... y fax Nº, enterado del proyecto,
Presupuesto y pliego de condiciones para la adjudicación, de las obras de "OBRAS DE REFORMA DE LA
BIBLIOTECA DE LA PLAZA SAN FRANCISCO EN PAMPLONA.", y conforme con todos los requisitos y
condiciones que se exigen para adjudicar se compromete a su total realización con sujeción estricta a dicha
documentación por la cantidad deEUROS (en letra). (I.V.A. 18% incluido)

(FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD)



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE "REFORMA DE LA BIBLIOTECA DE LA PLAZA SAN FRANCISCO EN PAMPLONA."

1.- OBJETO DEL PLIEGO.

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de las prescripciones técnicas con arreglo a las cuales ha de llevarse a cabo la contratación y ejecución de las obras de construcción de la "REFORMA DE LA BIBLIOTECA DE LA PLAZA SAN FRANCISCO" en Pamplona.

A continuación se explican los aspectos de índole formal y técnica que los licitadores deberán tener en consideración a la hora de redactar sus propuestas.

2.- CONTRATISTA.

Dentro del equipo, el contratista propondrá al Ayuntamiento el nombre del Jefe de Obra, quién deberá ser el interlocutor único con la Dirección Facultativa de la Obra, y no podrá ser sustituido sin el consentimiento expreso del Director de Obra y con el visto bueno por parte del Ayuntamiento.

El contratista deberá solicitar al inicio de la obra, la elaboración de un listado de las muestras de los diferentes materiales prescritos en el proyecto a la Dirección Facultativa cuya idoneidad requiera aprobación previa por su parte. El contratista estará obligado a su presentación en obra en el plazo máximo de tres meses, y en cualquier caso, un mes antes de su puesta en obra.

El contratista estará obligado a poner en conocimiento, mediante comunicación escrita, a la Dirección Facultativa y al Ayuntamiento, de todas y cada una de las empresas que sean subcontratadas. Las empresas subcontratadas deberán ser contratadas, al menos, con un mes de antelación a su incorporación a la obra. Durante este período de un mes, deberán al menos mantener una reunión de trabajo con los representantes de la Dirección Facultativa y el jefe de obra de la empresa adjudicataria, para la resolución de todos los extremos que precisaran aclaración.

3.- MARCHA DE LOS TRABAJOS.

Para la ejecución del programa de desarrollo de la obra, el contratista deberá tener siempre en la obra un número de personal proporcionado a la extensión y clase de los trabajos que se estén ejecutando.

4.-CONSIDERACIONES DE INTERÉS.

Con carácter previo a la finalización de la licitación tendrá lugar una visita (de asistencia voluntaria) al edificio objeto de intervención para que cualquier interesado que lo desee pueda acudir. La fecha y hora de tal visita se publicitará con una antelación mínima de 48 horas en el Portal de Contratación de Navarra (se recomienda suscribirse al anuncio del portal para que el sistema avise de tal evento automáticamente).

Como aspecto de especial importancia en la ejecución de esta obra debe considerarse que los Proyectos que se licitan llevan implícitos una serie de condicionantes específicos, recogiendo aquí las directrices generales que deberán tenerse en cuenta durante la ejecución de las obras de estos Proyectos:

- Previo al inicio de la obra, el contratista colocará a su cargo un cartel, de dimensiones mínimas de 6 x 3 m, de chapa galvanizada, con su correspondiente estructura portante. Deberá reproducir una imagen gráfica a color de la obra y la información relativa al promotor, dirección facultativa, contratista, plazo y presupuesto. La rotulación deberá ser bilingüe y previo a su colocación, su diseño deberá recibir el visto bueno del representante del Área de Proyectos. Deberá asimismo cumplir los requisitos marcados en el Manual de Señalización Municipal.



- El contratista deberá adoptar las medidas indicadas por Policía Municipal en cuanto a afecciones a las plazas de aparcamiento existentes en la zona de actuación al inicio de las obras y regulación del tráfico rodado durante el transcurso de ésta.
- Deberá prestarse especial cuidado con los elementos de protección y vallas de seguridad, dado que la obra se va a desarrollar en una zona con continuo movimiento peatonal y en convivencia con el tráfico rodado y con los accesos y desarrollo de la obra.
- En ningún momento los acopios, almacenamiento, trabajos de obra y tareas de carga y descarga impedirá el movimiento y accesos de los vecinos y comerciantes de la zona.
- El contratista deberá informar a la Dirección Facultativa en el plazo de 3 semanas desde el inicio de la obra, de las fechas de recepción en obra de los diferentes suministros de materiales, con el objeto de asegurar el cumplimiento de los plazos ofertados.
- En las presentes obras deberá establecerse el sistema de un turno de trabajo a fin de minimizar el plazo de ejecución y se incluirá el segundo cuando la empresa así lo considere necesario en función de su programación o en el momento que sea solicitado por la Dirección de Obra o el responsable del contrato. La contrata no tendrá derecho alguno a indemnización por la inclusión de este segundo turno. En el caso de ser solicitado por la Dirección de Obra o el Responsable del Contrato este segundo turno deberá incorporarse en un plazo no superior a cinco días. Estas consideraciones conllevan condiciones especiales de ejecución y su incumplimiento se penalizará en la forma prevista para dichas condiciones.
- En el caso de que el contratista tenga dificultades para conseguir alguno de los materiales expresados en el Proyecto de ejecución, podrá sustituirlos únicamente por materiales de superior calidad para la ejecución de las obras y siempre con el previo acuerdo del responsable del contrato.
- Precauciones a adoptar durante la construcción: El contratista se sujetará a las Leyes, Reglamentos y Ordenanzas vigentes, así como a los que se dicten durante la ejecución de las obras.
- Controles de obra: pruebas y ensayos: Se ordenará cuando se estime oportuno, realizar las pruebas y ensayos, análisis y extracción de muestras de obra realizada, para comprobar que tanto los materiales como las unidades de obra están en perfectas condiciones y cumplen lo establecido en este Pliego. El abono de todas las pruebas y ensayos será de cuenta del contratista.
- No se colocará ningún cartel "publicitario" de la empresa constructora o las subcontratistas en las obras ni sus inmediaciones. Exclusivamente, se permitirá la rotulación en las casetas de obra y maquinaria de obra.

5.- PLAN DE OBRAS.

En la oferta técnica de los licitadores deberá incluirse un plan de obras, con indicación del camino crítico, en el que quede justificado el plazo que se oferte en cada caso. En este cronograma, también se incluirá un desglose de la inversión prevista por mensualidades sin coeficiente reductor de su oferta.

Una vez adjudicada la obra, y previamente al inicio de la misma, el contratista deberá reestudiar el cronograma, ajustándolo a las fechas concretas en que se desarrollarán las obras. Este plan será el que sirva de base al seguimiento por parte de la Dirección de Obra para el control de plazos.

A su vez y durante la ejecución de los trabajos se exigirá un reestudio del plan **mensual** en los que se recogerán los ajustes que se vayan produciendo.

6.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

En cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 1627/1997 sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción, el contratista deberá facilitar un Plan de Seguridad y Salud con el contenido mínimo establecido en el mencionado Real Decreto, y basado en el Estudio que acompaña al proyecto. Así mismo,



deberán seguirse en todo momento las indicaciones del coordinador en materia de seguridad y salud, designado por el Ayuntamiento.

7.- PLAN DE CONTROL DE CALIDAD.

Una vez adjudicado el contrato de obras, y previamente al inicio de las mismas, el contratista elaborará un Plan de Control de calidad de la totalidad de las unidades de obra incluidas en proyecto, tomado como base la normativa y recomendaciones vigentes (EHE-08, PG3, Normas NTE, etc.). Este documento, previa aprobación por parte de la Dirección de Obra, marcará la pauta de los diferentes ensayos a realizar durante las obras.

Estas circunstancias deberán ser tenidas en cuenta a la hora de elaborar la oferta económica de cada licitador.

8.- SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS.

El contratista deberá colaborar con la Dirección de Obra en el seguimiento de la misma, así como en la realización de cuantos informes y gestiones sean necesarias para conseguir el buen fin de las obras.

- Las reuniones de seguimiento de obra se celebrarán con una periodicidad semanal como máximo, debiendo el jefe de obra, en el plazo de 3 días remitir un borrador de acta a la Dirección Facultativa para su aprobación. Se podrá establecer la relación escrita entre la Dirección Facultativa y el contratista, a través de los Libros de Órdenes Oficiales. Al acabar cada libro, el contratista entregará una copia de los mismos a la Propiedad.
- El jefe de obra será el presentado por la contrata en su oferta de licitación. En el caso de que la empresa plantee su sustitución deberá ser aprobado tanto por la Dirección de Obra como por el Responsable del Contrato. Así mismo, el Responsable del Contrato se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento del contrato su sustitución, debiendo aportar la empresa adjudicataria en el plazo de 4 días un nuevo candidato para su aprobación. Su incorporación en la obra deberá hacerse efectiva en un plazo no superior a 5 días.
- Deberá contemplarse un personal específico a fin de vigilar las obras y en especial el vallado durante el fin de semana o en otros momentos en los que no exista actividad en la misma.
- El contratista deberá actualizar el cronograma de obra **mensualmente** aportando una copia del mismo a la Dirección de Obra y a los representantes de la propiedad. Asimismo, deberá revisarlo y entregarlo en un plazo máximo de tres días siempre que sea requerido por la Dirección de Obra o el responsable del contrato.
- Al término de las obras el contratista facilitará una colección completa de planos "as built" de la totalidad de las obras (si así lo requiriese la Dirección Facultativa o el Ayuntamiento), en papel y en formato informático compatible con Autocad, Word y Presto. Esta misma documentación será entregada en formato *pdf*. En cualquier caso, deberá entregar una colección completa de fotografía digital (con imágenes de tamaño superior a 2 Mb) en CD del desarrollo de la obra, con fotografías generales semanales y todas aquellas de detalle que se consideren oportunas.
- Libro del edificio:
 - Datos Básicos. Certificado Final de Obra. Planos As Built.
 - Manual uso y mantenimiento.
 - Plan Mantenimiento.
 - Certificados de materiales.
 - Archivo documental.



9.- ÓRDENES AL CONTRATISTA.

El "Libro de Ordenes" se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en la recepción de las obras. Durante dicho tiempo estará a disposición de la Dirección de la obra que, cuando proceda, anotará en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma. El contratista estará también obligado a transcribir en dicho Libro, por sí o por medio de su delegado, cuantas órdenes o instrucciones reciba por escrito de la Dirección, y a firmar, a los efectos procedentes, el oportuno acuse de recibo, sin perjuicio de la necesidad de una posterior autorización de tales transcripciones por la Dirección, con su firma en el Libro indicado.

10.- VIGILANCIA DE LAS OBRAS.

El contratista tendrá en todo momento, la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el personal designado por el Ayuntamiento para la vigilancia y control de las obras, tanto en la realización de los trabajos como en la forma de su ejecución.

La Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno ejercerá el control de los trabajos comprendidos en este contrato, comprometiéndose la empresa adjudicataria a facilitar la práctica del control al personal encargado.

11.- DE LOS OPERARIOS.

El adjudicatario deberá ejecutar los trabajos con operarios de aptitud reconocida, siendo potestativo de la Dirección de la obra exigir la separación de aquéllos que, a su juicio, no reúnan las condiciones necesarias. El personal será regido por capataces y encargados, en número y titulación suficiente para la mejor organización y dirección de la obra, debiendo estar presente durante las horas hábiles, a falta del contratista, su delegado, de tal modo que pueda recibir Las órdenes e instrucciones de la Dirección. Cuando el contratista o las personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de las obras o el cumplimiento de los programas de trabajo, la Administración contratante podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado. Si el equipo o la dotación previstos en el proyecto fuesen insuficientes para la ejecución de la obra en los plazos establecidos, el contratista no tendrá derecho a reclamación alguna ante la Administración contratante.

12.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

El contratista solicitará la recepción y convocará a las partes, al menos con quince días de antelación, para proceder a la recepción. Serán condiciones indispensables para proceder a la recepción:

- Haber realizado las pruebas con resultado satisfactorio de todas y cada una de las instalaciones de la urbanización. El contratista deberá prever y disponer de suministros y energía para la realización de las pruebas.
- Haber entregado el contratista a la Dirección Facultativa toda la documentación obligatoria y necesaria bajo su responsabilidad o de sus subcontratas, que faciliten la contratación de los diferentes servicios, incluidos todos los boletines.

Pamplona, agosto de 2011

LA ARQUITECTA MUNICIPAL,

Vº Bº JURÍDICO, EL LETRADO
MUNICIPAL,

Vº Bº: EL DIRECTOR DEL ÁREA DE
PROYECTOS,

Fdo.: Soledad Castiella Ramírez

Fdo: Fco. Javier Vázquez.

Fdo.: José Ignacio Alfonso.